

## **ORDENANZA MUNICIPAL 014/92**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 incs. 4) y 18) establece como competencia municipal, los servicios públicos y su reglamentación, así como la organización y reglamentación de las vías destinadas al tráfico vehicular urbano.

Que. El H. Concejo Municipal aprobó la ordenanza Municipal N° 026/92, dando vigencia al Reglamento de Servicio de Transporte Urbano, que en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 dispone, que el citado Reglamento tiene como objetivos: La Organización, regulación y control del servicio de transporte público automotor urbano y suburbano de la ciudad de Sucre.

Que, ala fecha no ha sido aún organizado el Departamento de Tráfico y Transporte Vehicular generando problemas de competencia y desorden en la ciudad.

Que, la Corporación de Desarrollo informó al Gobierno Municipal, la existencia de un presupuesto para la señalización horizontal y vertical de la ciudad, que debe sujetarse a un programa de reordenamiento vehicular de la ciudad.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

### **DISPONE:**

Art. 1° Conformar una Comisión Técnica Inter – Institucional que proponga al H. Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, un plan de reordenamiento vehicular contemplando señalización horizontal, vertical, paraderos, señalización peatonal y modificaciones de vías en la ciudad.

Art. 2° La Comisión estará conformada por:

- Un representante del Gobierno Municipal
- Un representante de la Unidad Operativa de Tránsito
- Un representante de la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca
- Un representante del Automóvil Club
- Un representante del Transporte Sindicalizado
- Un representante del Transporte Asociado.

Art. 3° La Comisión brindada informe al H. Concejo Municipal en el plazo de 30 días.

